



Toledo, 17 de febrero de 2022

**SRA./SR. ALCALDESA-PRESIDENTA/
ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA**
Plaza del Ayuntamiento, nº 1
45230 Numancia de la Sagra (Toledo)

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Exp. nº 27/21 PL

Asunto: Acuerdo CPU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 16 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 37 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 2.

2. NUMANCIA DE LA SAGRA. EXPTE. 027/21 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DE LAS NNSS, DE VARIOS ASPECTOS QUE AFECTAN A SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO. PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros:

Aprobar Definitivamente la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA** conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM y del artículo 37.3 del TRLOTAU.

No obstante, y con carácter previo a la publicación de dicha aprobación definitiva, se deben efectuar las siguientes correcciones técnicas, de acuerdo con el artículo 37.5 del TRLOTAU:

- Aportar al expediente las solicitudes realizadas a los municipios colindantes en el trámite de concertación interadministrativa.
- Incluir en el documento el texto determinado por el informe del *Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana* (Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha) de fecha 22 de julio de 2021.

Al tratarse de reparos de alcance limitado que pueden ser subsanados con una corrección técnica específica, se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados, y verificada la misma, se ordene la publicación de la Aprobación Definitiva en la forma prevista en los arts. 42.2 del TRLOTAU y art. 157 del RP.

Así mismo se comunica al Ayuntamiento que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, en tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación carece de eficacia alguna.

Se recuerda que conforme lo regulado en el Art.153 del Reglamento de Planeamiento, los municipios podrán aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento-Pleno adoptado sin

mayores formalidades, versiones completas y actualizadas de los Planes que hayan sufrido modificaciones y que la aprobación de dichos textos refundidos **será preceptiva una vez que un Plan de ordenación urbanística (OU) haya sufrido diez modificaciones.**

La aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual será la décima, por ello, deberá aportar un ejemplar de la versión completa y actualizada de las NN.SS. una vez aprobadas, que será depositado en esta Delegación como administración competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE TOLEDO



Fdo.: Teresa Esteban Perona